

Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica

Informació pública de les bases definitives de la concentració parcel·lària de la zona d'Aras de los Olmos.
[2020/8737]

Es posa en coneixement de totes les persones interessades en la concentració parcel·lària de la zona d'Aras de los Olmos (València), declarada d'utilitat pública i urgent execució mitjançant el Decret 25/1995, de 6 de febrer, del Govern Valencià (DOGV núm. 2.451), que:

Primer

Que amb data 15 d'octubre de 2020, la comissió local ha proposat l'aprovació de les bases definitives de la concentració parcel·lària de la zona d'Aras de los Olmos, a la Direcció General d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, d'acord amb el que es disposa en l'article 184 de la Llei de reforma i desenvolupament agrari. Amb data 16 d'octubre de 2020, el director general d'Agricultura, Ramaderia i Pesca ha aprovat les bases definitives i ha autoritzat que es duga a terme la seua informació pública.

Segon

Que les bases definitives, estaran exposades al públic en el local habilitat a aquest efecte per l'Ajuntament d'Aras de los Olmos durant un mes, a comptar des del següent a l'última inserció d'aquest Avis, que es publicarà per una sola vegada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* i exposat per 3 dies hàbils consecutius en el tauler d'anuncis dels ajuntaments d'Aras de los Olmos, de Titaguas i Alpuente. La consulta dels documents que componen les bases definitives, implica que conforme a l'exigít per la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, les dades que inclouen no podran ser utilitzats per a fins diferents dels de la concentració parcel·lària.

Tercer

Que durant el termini d'un mes abans esmentat, podrà interposar-se recurs d'alçada davant el Secretari Autonòmic d'Agricultura i Desenvolupament Rural, de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, dirigit al Servei d'Estructures Agràries i Cooperativisme, per qualsevol dels mitjans establits en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Quart

La memòria i els annexos, juntament amb els plànols que componen les bases definitives, poden consultar-se en la següent adreça web:
<http://www.agroambient.gva.es/va/web/agricultura/concentracion-parcelaria-aras-olmos>

Cinqué

Aquesta informació pública serveix com a notificació a les persones interessades, d'acord amb el que s'estableix en l'article 45.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Sisé

La publicació en el *Boletín Oficial del Estado* servirà de notificació per a les persones interessades desconegudes o d'ignorat domicili, als efectes previnguts en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

València, 19 d'octubre de 2020.— El director general d'Agricultura, Ramaderia i Pesca: Roger Llanes i Ribas.

Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

Información pública de las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Aras de los Olmos.
[2020/8737]

Se pone en conocimiento de todas las personas interesadas en la concentración parcelaria de la zona de Aras de los Olmos (Valencia), declarada de utilidad pública y urgente ejecución mediante Decreto 25/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano (DOGV n.º 2.451), que:

Primero

Que con fecha 15 de octubre de 2020, la comisión local ha propuesto la aprobación de las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Aras de los Olmos, a la dirección general de Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley de reforma y desarrollo agrario. Con fecha 16 de octubre de 2020, el director general de Agricultura, Ganadería y Pesca ha aprobado las bases definitivas, y ha autorizado que se lleve a cabo su información pública.

Segundo

Que las bases definitivas, estarán expuestas al público en el local habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos durante un mes, a contar desde el siguiente a la última inserción de este Aviso, que se publicará por una sola vez en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* y expuesto por 3 días hábiles consecutivos en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Aras de los Olmos, de Titaguas y Alpuente. La consulta de los documentos que componen las Bases Definitivas, implica que conforme a lo exigido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*, los datos que incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Tercero

Que durante el plazo de un mes antes mencionado, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, dirigido al Servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto

La memoria y anejos, junto con los planos que componen las bases definitivas pueden, consultarse en la siguiente dirección web:
<http://www.agroambient.gva.es/es/web/agricultura/concentracion-parcelaria-aras-olmos>

Quinto

Sirva la presente como notificación a las personas interesadas, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto

La publicación en el *Boletín Oficial del Estado* servirà de notificación para las personas interesadas desconocidas o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 19 de octubre de 2020.— El director general de Agricultura, Ganadería y Pesca: Roger Llanes i Ribas.

Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica

Informació pública de la publicació de les bases provisionals de la zona de concentració parcel·lària d'Aras de los Olmos. [2019/9909]

Es comunica a totes les persones interessades en la concentració parcel·lària de la zona d'Aras de los Olmos (València), declarada d'utilitat pública i urgent execució mitjançant el Decret 25/1995, de 6 de febrer, del Govern Valencià (DOGV 2451), actualment denominada Aras de los Olmos pel Decret 135/2001, de 26 de juliol, del Govern Valencià (DOGV 4058), que:

Primer. Que amb data 3 d'octubre de 2019, la Comissió Local ha autoritzat l'enquesta de les bases provisionals de la concentració parcel·lària d'aquesta zona, d'acord amb el que es disposa en l'article 183 de la Llei de reforma i desenvolupament agrari. Aquestes bases modifiquen les aprovades per la Comissió Local amb data 17 de desembre de 2000.

Segon. Que les bases provisionals estaran exposades al públic en el local habilitat a aquest efecte per l'Ajuntament d'Aras de los Olmos durant trenta dies hàbils, a comptar des del següent a l'última inserció d'aquest avís exposat per tres dies hàbils consecutius en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament d'Aras de los Olmos, de Titaguas i Alpuente. La consulta dels documents que componen les bases provisionals implica que d'acord amb el que s'exigeix en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, les dades que inclouen no podran ser utilitzades per a finalitats diferents dels de la concentració parcel·lària.

Tercer. Que durant el termini indicat, tots aquells als qui afecte la concentració parcel·lària podran formular les al·legacions o observacions que estimen oportunes principalment sobre la classificació de terres pròpies o alienes, i s'adverteix a tots que, una vegada fermes les bases no es pot tornar sobre tals aspectes, per la qual cosa es demana als participants col·laborar per a realitzar la classificació de totes les terres incloses en la concentració parcel·lària amb la major exactitud i justícia possibles.

Quart. Se citen tots els propietaris i propietàries, i especialment tots els que tinguen el seu dret inscrit en el Registre de la Propietat o les persones que es deriven d'aquests, perquè dins del termini de trenta dies, si aprecien contradicció entre el contingut dels assentaments del Registre que els afecte i l'atribució de la propietat o altres drets provisionalment realitzada com a conseqüència de la investigació, puguen formular oposició davant de la comissió local, i aporten certificació registral dels assentaments contradictoris i, si escau, els documents que acrediten el contradictori com a causahavent dels titulars inscrits, advertint-los que, si no ho fan dins del termini, es declararà el domini de les parcel·les, els seus gravàmens i altres situacions jurídiques en la forma que es publica a l'efecte de la inscripció en el Registre de la Propietat.

Cinqué. S'adverteix especialment els conreadors de finques, arrendataris, parceners, usufructuaris, etcètera, i els titulars d'hipoteques o qualssevol altres drets sobre aquestes, que, dins del termini assenyalat, han de comprovar si els seus drets han sigut reconeguts en l'imprès del propietari sobre les parcel·les del qual recaiguen els drets esmentats.

Sisé. La memòria i annexos, juntament amb els plànols que componen les bases provisionals, poden consultar-se en l'adreça següent:

<http://www.agroambient.gva.es/es/web/agricultura/concentraci-on-parcel-laria-aras-olmos>

València, 15 d'octubre de 2019.– El director general d'Agricultura, Ramaderia i Pesca: Rogelio Llanes Ribas.

Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

Información pública de la publicación de las bases provisionales de la zona de concentración parcelaria de Aras de los Olmos. [2019/9909]

Se pone en conocimiento de todas las personas interesadas en la concentración parcelaria de la zona de Aras de los Olmos (Valencia), declarada de utilidad pública y urgente ejecución mediante Decreto 25/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano (DOGV 2451), actualmente denominado Aras de los Olmos, por el Decreto 135/2001, de 26 de julio, del Gobierno Valenciano (DOGV 4058) que:

Primero. Que con fecha 3 de octubre de 2019, la Comisión Local ha autorizado la encuesta de las bases provisionales de la concentración parcelaria de dicha zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley de reforma y desarrollo agrario. Dichas bases modifican a las aprobadas por la Comisión Local con fecha 17 de diciembre de 2000.

Segundo. Que las bases provisionales estarán expuestas al público en el local habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la última inserción de este aviso expuesto por tres días hábiles consecutivos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, de Titaguas y Alpuente. La consulta de los documentos que componen las bases provisionales implica que conforme a lo exigido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos que incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Tercero. Que durante el plazo indicado, todos aquellos a quienes afecte la concentración parcelaria podrán formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas principalmente sobre la clasificación de tierras propias o ajenas, advirtiéndose a todos que, una vez firmes las Bases no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se pide a los participantes colaborar para realizar la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración parcelaria con la mayor exactitud y justicia posibles.

Cuarto. Se emplaza a todos los propietarios y propietarias, y especialmente a todos los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que dentro del plazo de treinta días, si apreciaran contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecte y la atribución de la propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la comisión local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que, si no lo hacen dentro del plazo, se declarará el dominio de las parcelas, sus gravámenes y demás situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Quinto. Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas, arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc., y a los titulares de hipotecas o cualquier otros derechos sobre las mismas, que deben, dentro del plazo señalado, comprobar si sus derechos han sido reconocidos en el impreso del propietario sobre cuyas parcelas recaigan los citados derechos.

Sexto. La memoria y anejos, junto con los planos que componen las bases provisionales, pueden consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.agroambient.gva.es/es/web/agricultura/concentraci-on-parcel-laria-aras-olmos>

València, 15 de octubre de 2019.– El director general de Agricultura, Ganadería y Pesca: Rogelio Llanes Ribas.

**Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica i Transició Ecològica**

CORRECCIÓ d'errades de la informació pública de les bases provisionals de la zona de concentració parcel·lària d'Aras de los Olmos. [2019/10284]

S'ha advertit una errada en la publicació de l'URL en la resolució esmentada (DOGV 8664; 25.10.2019), que publiquem corregit.

<http://www.agroambient.gva.es/es/web/agricultura/concentracion-parcelaria-aras-olmos>

**Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural,
Emergencia Climática y Transición Ecológica**

CORRECCIÓN de errores de la información pública de las bases provisionales de la zona de concentración parcelaria de Aras de los Olmos. [2019/10284]

Se ha advertido un error en la publicación del URL en la resolución mencionada (DOGV 8664; 25.10.2019), que publicamos corregido.

<http://www.agroambient.gva.es/es/web/agricultura/concentracion-parcelaria-aras-olmos>

Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de La Democracia, 77 · Edif. B0 P1
46018 València

Ayuntamiento de Alpuente
C/Rey Don Jaime, 5
46178 Alpuente (Valencia)

Asunto: Notificación Anuncio Encuesta
Bases Provisionales.
Ref: DGAGP/SEAC/JVP/DRG

En relación con la concentración parcelaria de Aras de los Olmos declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 25/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, se comunica que al anuncio de *Información Pública de la Publicación de las Bases Provisionales* de dicha zona, emitido por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca con fecha 15/10/2019, que se acompaña al presente oficio, tiene que estar expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alpuente durante tres días, según el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Así mismo, se comunica que en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos se encuentran las Bases Provisionales para su consulta.

Una vez realizado dicho trámite, se remitirá a este Servicio certificado acreditativo de este cumplimiento, firmado por el Secretario de dicho Ayuntamiento.

El jefe de servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo.

Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de La Democracia, 77 · Edif. B0 P1
46018 València

Ayuntamiento de Aras de los Olmos
Plaza del Ayuntamiento, 6
46179 Aras de los Olmos (Valencia)

Asunto: Notificación Anuncio Encuesta
Bases Provisionales.
Ref: DGAGP/SEAC/JVP/DRG

En relación con la concentración parcelaria de Aras de los Olmos declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 25/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, se comunica que al anuncio de *Información Pública de la Publicación de las Bases Provisionales* de dicha zona, emitido por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca con fecha 15/10/2019, que se acompaña al presente oficio, tiene que estar expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aras de los Olmos durante tres días, según el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Así mismo, se depositan en dicho Ayuntamiento las Bases Provisionales para su consulta.

Una vez realizado dicho trámite, se remitirá a este Servicio certificado acreditativo de este cumplimiento, firmado por el Secretario de dicho Ayuntamiento.

El jefe de servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo.

Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de La Democracia, 77 · Edif. B0 P1
46018 València

Ayuntamiento de Titaguas
Pza de la Iglesia, 7
46178 Titaguas (Valencia)

Asunto: Notificación Anuncio Encuesta
Bases Provisionales.
Ref: DGAGP/SEAC/JVP/DRG

En relación con la concentración parcelaria de Aras de los Olmos declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 25/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, se comunica que al anuncio de *Información Pública de la Publicación de las Bases Provisionales* de dicha zona, emitido por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca con fecha 15/10/2019, que se acompaña al presente oficio, tiene que estar expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Titaguas durante tres días, según el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Así mismo, se comunica que en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos se encuentran las Bases Provisionales para su consulta.

Una vez realizado dicho trámite, se remitirá a este Servicio certificado acreditativo de este cumplimiento, firmado por el Secretario de dicho Ayuntamiento.

El jefe de servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo.

Estimado propietario/a:

Por la presente se le informa que siendo interesado/a en la concentración parcelaria de la zona de Aras de los Olmos, declarada de utilidad pública y urgente ejecución, mediante **Decreto 25/1995**, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano (DOGV n.º 2451, 16/02/1995):

PRIMERO. Que con fecha **3 de octubre de 2019**, la Comisión Local ha aprobado la encuesta de las Bases Provisionales de concentración parcelaria de la citada zona.

SEGUNDO. Que las Bases Provisionales, con los documentos que contienen, estarán expuestas al público en el local del municipio habilitado al efecto durante 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la última inserción del aviso de información pública expuesto por 3 días hábiles consecutivos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, Titaguas, Alpuente y de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). La consulta de los documentos que componen las Bases Provisionales implica que conforme a lo dispuesto por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de concentración parcelaria.

TERCERO. Que durante el plazo de 30 días hábiles, todos aquellos a quien afecte la concentración parcelaria podrán interponer alegaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre titularidad, superficie, clasificación, inclusión, exclusión y otros derechos, advirtiéndose a todos que, una vez firmes las Bases no se puede volver sobre tales extremos.

Se advierte especialmente a las personas titulares de usufructos, hipotecas, arrendamientos o cualquier otro derecho sobre las parcelas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si sus derechos han sido reconocidos en el impreso del propietario/a sobre cuyas parcelas recaigan los citados derechos.

Se emplaza a todos los propietarios/as y especialmente a las personas que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o las que traigan causa de los mismos para que, si apreciaren contradicciones entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que si no lo hicieren se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se adjunta, impreso T-5 con la relación de sus parcelas incluidas en la concentración, que incluye, superficie de cada una de las clases de tierra y, en su caso, número de almendros de cada clase, junto con hoja de petición de lote. En caso de no incluir determinadas parcelas en su T-5, se debe a su exclusión del procedimiento.

La memoria y anejos, junto con los planos que componen las Bases Provisionales podrán consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.agroambient.gva.es/es/web/agricultura/concentracion-parcelaria-aras-olmos>

En caso de querer efectuar alegación escrita o verbal podrá realizarla a partir del martes, **29 de octubre de 2019**:

- Por comparecencia personal en Valencia capital, los lunes y martes, en la c/ Ramón Gordillo, 7 bajo, de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00, previa cita solicitada en el teléfono 96 3532093 y los miércoles y jueves, en el local habilitado para la encuesta por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, de 9:30 a 14:00 y de 15:30 a 17:30.
- Mediante escrito dirigido al Servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (C/ de la Democracia, 77 - 46018 Valencia), que podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural

Informació pública relativa a l'inici dels treballs d'investigació de la propietat de les finques afectades per l'execució de la concentració parcel·lària d'Aras de los Olmos.
[2017/9270]

Per mitjà del Decret 25/1995, de 6 de febrer, del Govern Valencià, es va declarar d'utilitat pública i urgent execució la concentració parcel·lària d'Aras de Alpuente (DOGV 2451), actualment denominat Aras de los Olmos, pel Decret 135/2001, de 26 de juliol, del Govern Valencià (DOGV 4058). S'anuncia que els treballs d'investigació de la propietat començaran a partir de l'endemà de la publicació d'aquest avís en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en els locals designats per l'Ajuntament d'Aras de los Olmos.

Es requereix els propietaris, arrendataris, parcers i, en general, els cultivadors i titulars de qualsevol dret perquè a partir de la data indicada, en els locals i horari designats a l'efecte, presenten, si n'hi ha, els títols escrits en els quals basen el seu dret i declaren, en tot cas, els gravàmens i les situacions jurídiques que afecten les seues finques o drets.

S'adverteix que les finques dels propietaris de les quals no aparegueren en aquest període seran considerades com de desconeguts i se'ls donarà la destinació assenyalada per la Llei de Reforma i Desenvolupament Agrari de 12 de gener de 1973. Igualment, s'adverteix que la falsedat d'aqueixes declaracions donarà lloc, amb independència de les sancions penals, a la responsabilitat per danys i perjudicis que es deriven de dita falsedat o omissió.

El perímetre d'aquesta zona, en principi, està delimitat en el Decret 25/1995, de 6 de febrer, del Govern Valencià, pel qual es declara d'utilitat pública i urgent execució la concentració parcel·lària d'Aras de Alpuente. El dit perímetre quedarà en definitiva modificat pel que preveu l'article 172, apartat *b* de la Llei de Reforma de Desenvolupament Agrari de 12 de gener de 1973.

Per tant, els propietaris d'aquestes en interès propi, a més de fer la declaració de les parcel·les, hauran de seguir el desenvolupament dels treballs de concentració per a fer valdre el seu dret en el moment oportú.

València, 17 d'octubre de 2017.— El director general d'Agricultura, Ramaderia i Pesca: Rogelio Llanes Ribas.

Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

Información pública relativa al inicio de los trabajos de investigación de la propiedad de las fincas afectadas por la ejecución de la concentración parcelaria de Aras de los Olmos. [2017/9270]

Mediante Decreto 25/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Aras de Alpuente (DOGV 2451), actualmente denominado Aras de los Olmos, por el Decreto 135/2001, de 26 de julio, del Gobierno Valenciano (DOGV 4058). Se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad darán comienzo a partir del día siguiente de la publicación de este aviso en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en los locales designados por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que a partir de la fecha indicada, en los locales y horario designados al efecto, presenten, si existieren, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de esas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

El perímetro de esta zona, en principio, se encuentra delimitado en el Decreto 25/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Aras de Alpuente. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por lo previsto en el artículo 172, apartado *b* de la Ley de Reforma de Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en propio interés, además de hacer la declaración de las parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer su derecho en el momento oportuno.

València, 17 de octubre de 2017.— El director general de Agricultura, Ganadería y Pesca: Rogelio Llanes Ribas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y COOPERATIVISMO**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B0 P1
46018 VALENCIA

**Sr Alcalde, D. Rafael Giménez Chicharro
Ayuntamiento de Aras de los Olmos
Plaza del Ayuntamiento, 6
46179 Aras de los Olmos (Valencia)**

En relación con el **anuncio de investigación** emitido por la *Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca*, publicado en fecha 31 de octubre de 2017, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV n.º 8160)*, relativa a la **Concentración Parcelaria de Aras de los Olmos**, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 25/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, se comunica que dicho anuncio, tiene que estar expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aras de los Olmos durante lo que resta de ejercicio 2017 y durante el ejercicio 2018, hasta que finalicen los trabajos de investigación.

Finalizado el periodo de exposición se emitirá certificación del Secretario de ese Ayuntamiento, en el que conste periodo durante el cual ha estado expuesto el citado anuncio.

El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo

Mediante **Decreto 25/1995**, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de Aras de Alpuente, actualmente denominada Aras de los Olmos por Decreto 135/2001, de 26 de julio, del Gobierno Valenciano.

Habiéndose iniciado los trabajos de investigación de la propiedad, se le comunica la necesidad de que declare las propiedades que posee en concepto de propietario y los títulos de propiedad de los que disponga, así como aquellos gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

La declaración de parcelas se realizará mediante el modelo de declaración de la propiedad y modelo de copropiedades en caso de existir varios cotitulares, que se adjunta, utilizando las referencias de polígono y parcela existentes en el catastro vigente. Se acompañará copia de la documentación que posean y fotocopia del DNI del titular o titulares.

También se adjunta, modelo de autorización para declaración de la propiedad y hoja de petición de lote.

La declaración podrá realizarla:

- Por ***comparecencia personal*** en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, los lunes y miércoles de 9:30 a 14:00 y de 15:30 a 17:30, y los martes en Valencia capital, en la c/ Ramón Gordillo, 7 bajo, de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00, previa cita solicitada en el Ayuntamiento.
- Mediante ***persona autorizada*** cumplimentando el modelo adjunto correspondiente.
- Mediante ***escrito***, acompañado de los modelos adjuntos y documentación complementaria, dirigido al *Servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo, C/ De la Democracia 77 CA90 Edif B0 1ª planta, 46018 Valencia*, remitiendo la documentación por correo o presentándola en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros.

Para cualquier consulta puede contactar:

- Teléfono móvil: 610 565 903, (en horario de oficina)
- Enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: seac@gva.es

Además en el siguiente link, puede localizar los planos con ortofoto para la investigación de la propiedad y los modelos empleados en la misma:

<http://www.agroambient.gva.es/web/agricultura/concentracion-parcelaria>

Se le concede un plazo de declaración hasta el **2 de marzo de 2018**, comunicándole que en caso de no hacerlo, se le podrá declarar sus propiedades en desconocidos con el destino señalado en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Los interesados serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 apartado 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y COOPERATIVISMO

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B0 P1
46018 VALENCIA

Sr Alcalde, D. Rafael Giménez Chicharro
Ayuntamiento de Aras de los Olmos
Plaza del Ayuntamiento, 6
46179 Aras de los Olmos

En relación con la convocatoria de la asamblea de 22 de septiembre de 2017, para la elección de vocales de Comisión Local y auxiliares de clasificación relativa a la Concentración Parcelaria de Aras de los Olmos, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 25/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, se comunica que la convocatoria por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, junto con el listado de participantes adjunto, ordenados en pequeños, medianos y grandes, con el NIF y/o CIF cifrado, tiene que estar expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, hasta el día 15 de septiembre de 2017, inclusive.

Una vez pasado el plazo se solicita del Secretario de ese Ayuntamiento, certificación de que el listado ha estado expuesto en el tablón de edictos durante el tiempo estipulado.

El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural

Convocatòria de l'Assemblea de participants per a l'elecció de vocals de la comissió local i d'auxiliars per a la classificació de terres de la concentració parcel·lària d'Aras de los Olmos. [2017/6881]

Per mitjà del Decret 25/1995, de 6 de febrer, del Govern Valencià, es va declarar d'utilitat pública i urgent execució la concentració parcel·lària d'Aras de Alpuente (DOGV 2451, 16.02.1995).

Per Decret 135/2001, de 26 de juliol, del Govern Valencià, es va aprovar el canvi de denominació del municipi d'Aras de Alpuente per la d'Aras de los Olmos (DOGV 4058, 06.08.2001).

De conformitat amb l'article 17 de la Llei de reforma i desenvolupament agrari, aquesta direcció general convoca tots els propietaris de finques rústiques afectats per a realitzar assemblea de participants que tindrà lloc el dia 22 de setembre de 2017, en el Teatre Municipal d'Aras de los Olmos, a les 10.30 en primera convocatòria i a les 11.00 h en segona convocatòria, amb el següent ordre del dia:

1. Proclamació de candidats.
2. Elecció dels agricultors que han de formar part de la Comissió Local de Concentració Parcel·lària.
3. Elecció dels agricultors que auxiliaran la Comissió Local en els treballs de classificació de terres.

Els propietaris podran acudir a l'assemblea per sí mateixos o degudament representats, a aquest efecte podran delegar el seu vot en un altre propietari per mitjà de model de representació que s'hi adjunta, s'haurà de portar un document d'identificació (DNI, permís de conduir o passaport).

El dret de vot s'exercirà directament en l'assemblea convocada a aquest efecte. En l'annex es detallen les instruccions de votació.

Es recorda que d'acord amb l'article segon del Decret 25/1995, de 6 de febrer, del Govern Valencià, el perímetre quedarà, en definitiva, modificat d'acord amb el que preveuen els articles 187 i següents de la Llei de reforma i desenvolupament agrari, de 12 de gener de 1973.

En el tauler d'anuncis de l'ajuntament d'Aras de los Olmos estarà exposat el llistat de propietaris de la zona de concentració, ordenats segons xicotets, mitjans i grans, per a consultes fins al dia 15 de setembre de 2017, i també en l'adreça següent de la web de la Conselleria d'Agricultura, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural:<http://www.agroambient.gva.es/web/agricultura/concentracion-parcelaria>.

Aquesta servirà com a notificació als interessats, d'acord amb el que estableix l'article 45.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

València, 14 de juliol de 2017.— El director general d'Agricultura, Ramaderia i Pesca: Rogelio Llanes Ribas.

ANNEX

Instruccions de votació

1. Cada propietari o propietària està classificat en un dels tres grups: xicotets, mitjans i grans. Els titulars de cada grup triaran un membre de la Comissió Local i fins a dos per a auxiliars de classificació de terres corresponent al seu grup.

2. Podran assistir-hi i votar aquells titulars que es troben en el llistat corresponent a cada grup. No obstant això, podran assistir-hi també tots aquells que, no figurant en el llistat de propietaris, acrediten la titularitat de parcel·les mitjançant els corresponents documents que així ho proven.

3. En el dia de realització de l'assemblea podran proclamar-se candidats per a la Comissió Local i per als auxiliars de classificació de terres. Aquells titulars que ho desitgen, es podran presentar com a candidats a la comissió local o per a auxiliars de classificació del grup a què pertanguen. Els candidats hauran de ser en tot cas aportants de terres per la qual cosa hauran d'estar en el llistat corresponent o a falta d'ai-

Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

Convocatoria de la Asamblea de participantes para la elección de vocales de la comisión local y de auxiliares para la clasificación de tierras de la concentración parcelaria de Aras de los Olmos. [2017/6881]

Mediante Decreto 25/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Aras de Alpuente (DOGV 2451, 16.02.1995).

Por Decreto 135/2001, de 26 de julio, del Gobierno Valenciano, se aprobó el cambio de denominación del municipio de Aras de Alpuente por la de Aras de los Olmos (DOGV 4058, 06.08.2001).

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de reforma y desarrollo agrario, esta Dirección General convoca a todos los propietarios de fincas rústicas afectados para celebrar Asamblea de participantes que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 2017, en el Teatro Municipal de Aras de los Olmos, a las 10.30 en primera convocatoria y a las 11:00 h en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. Proclamación de candidatos.
2. Elección de los agricultores que han de formar parte de la Comisión Local de Concentración Parcelaria.
3. Elección de los agricultores que auxiliarán a la Comisión Local en los trabajos de clasificación de tierras.

Los propietarios podrán acudir a la asamblea por sí mismos o debidamente representados, a cuyo efecto podrán delegar su voto en otro propietario mediante modelo de representación que se adjunta, debiendo traer un documento de identificación (DNI, carnet de conducir o pasaporte).

El derecho a voto se ejercerá directamente en la asamblea convocada al efecto. En el anexo se detallan las instrucciones de votación.

Se recuerda que de acuerdo con el artículo segundo del Decreto 25/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, el perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la Ley de reforma y desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En el tablón de anuncios del ayuntamiento de Aras de los Olmos estará expuesto el listado de propietarios de la zona de concentración, ordenados según pequeños, medianos y grandes, para consultas hasta el día 15 de septiembre de 2017, además de en la siguiente dirección de la web de la Conselleria de Agricultura, Cambio Climático y Desarrollo Rural:<http://www.agroambient.gva.es/web/agricultura/concentracion-parcelaria>.

Sirva la presente como notificación a los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 14 de julio de 2017.— El director general de Agricultura, Ganaderia y Pesca. Rogelio Llanes Ribas.

ANEXO

Instrucciones de votación

1. Cada propietario/a está clasificado/a en uno de los tres grupos: pequeños, medianos y grandes. Los titulares de cada grupo elegirán a un miembro de la comisión local y hasta dos para auxiliares de clasificación de tierras correspondiente a su grupo.

2. Podrán asistir y votar aquellos titulares que se encuentren en el listado correspondiente a cada grupo. No obstante, podrán asistir también todos aquellos que, no figurando en el listado de propietarios, acrediten la titularidad de parcelas mediante los correspondientes documentos que así lo prueben.

3. En el día de celebración de la asamblea podrán proclamarse candidatos para la comisión local y para los auxiliares de clasificación de tierras. Aquellos titulares que lo deseen, se podrán presentar como candidatos a la comisión local o para auxiliares de clasificación del grupo al que pertenezcan. Los candidatos deberán ser en todo caso aportantes de tierras por lo que tendrán que estar en el listado correspondiente o en



xò acreditar la titularitat de les parcel·les per mitjà dels corresponents documents que així ho proven.

4. Es podrà votar algun dels candidats proposats o qualsevol que forme part de la llista del grup corresponent. Els candidats triats hauran de firmar l'acceptació del lloc. En cas de no-acceptació es passarà al següent candidat en nombre de vots.

5. L'elecció de vocal per a la Comissió Local i d'auxiliars per a la classificació de terres han de recaure en persones distintes. No serà favorit el vot en què coincidisca un mateix titular per a la Comissió Local i per als auxiliars de classificació.

6. En el cas que no es presente cap candidat, podrà designar-se per mitjà de consens de tots els participants de cada grup, sempre que el propietari o propietària accepte. En el cas que no assistisca cap propietari o propietària d'algun dels grups no hi haurà cap representant d'aqueix grup.

7. Per a votar es podrà acudir directament a l'assemblea per mitjà de document que l'identifique (DNI, permís de conduir o passaport) o delegar el vot en un altre propietari de la llista per mitjà de model de delegació que s'hi adjunta.

8. No s'admet el vot per correu, ni el seu dipòsit en l'ajuntament. El vot s'exercirà directament el dia de la convocatòria de l'assemblea o per mitjà de delegació segons s'indica en l'apartat 5.

9. Seran triats vocals i auxiliars de classificació els que obtinguen el nombre més gran de vots, sense que s'exigisca cap majoria qualificada, i en el cas d'empat es decidirà per sorteig.

su defecto acreditar la titularidad de las parcelas mediante los correspondientes documentos que así lo prueben.

4. Se podrá votar a alguno de los candidatos propuestos o a cualquiera que forme parte de la lista del grupo correspondiente. Los candidatos elegidos deberán firmar la aceptación del puesto. En caso de no aceptación se pasará al siguiente candidato en número de votos.

5. La elección de vocal para la Comisión Local y de auxiliares para la clasificación de tierras tienen que recaer en personas distintas. No será válido el voto en el que coincida un mismo titular para la Comisión Local y para los auxiliares de clasificación.

6. En el caso de que no se presente ningún candidato, podrá designarse mediante consenso de todos los participantes de cada grupo, siempre que el propietario/a acepte. En el supuesto de que no asistiera ningún propietario/a de alguno de los grupos no habrá ningún representante de ese grupo.

7. Para votar se podrá acudir directamente a la asamblea mediante documento que lo identifique (DNI, carnet de conducir o pasaporte) o delegar el voto en otro propietario de la lista mediante modelo de delegación que se adjunta.

8. No se admite el voto por correo, ni su depósito en el ayuntamiento. El voto se ejercerá directamente el día de la convocatoria de la asamblea o mediante delegación según se indica en el apartado 5.

9. Serán elegidos vocales y auxiliares de clasificación los que obtengan el mayor número de votos, sin que se exija mayoría cualificada alguna, y en el caso de empate se decidirá por sorteo.

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA DE PARTICIPANTES PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES DE LA COMISIÓN LOCAL Y DE AUXILIARES PARA LA CLASIFICACIÓN DE TIERRAS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ARAS DE LOS OLMOS.

Mediante Decreto 25/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Aras de Alpuente (DOGV nº 2.451, de 16 de febrero de 1995).

Por Decreto 135/2001, de 26 de julio, del Gobierno Valenciano, se aprobó el cambio de denominación del municipio de Aras de Alpuente por la de Aras de los Olmos (DOGV n.º 4.058, de 6 de agosto de 2001).

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, esta Dirección General convoca a todos los propietarios de fincas rústicas afectados para celebrar Asamblea de participantes que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 2017, en el Teatro Municipal de Aras de los Olmos, a las 10:30 en primera convocatoria y a las 11:00 h en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. Proclamación de candidatos.

2. Elección de los agricultores que han de formar parte de la **Comisión Local** de Concentración Parcelaria.

3. Elección de los agricultores que auxiliarán a la Comisión Local en los trabajos de **clasificación de tierras**.

Los propietarios podrán acudir a la asamblea por sí mismos o debidamente representados, a cuyo efecto podrán delegar su voto en otro propietario mediante modelo de representación que se adjunta, debiendo traer un documento de identificación (DNI, carnet de conducir o pasaporte).

El derecho a voto se ejercerá directamente en la asamblea convocada al efecto. **En el reverso se detallan las instrucciones de votación.**

Se recuerda que de acuerdo con el artículo segundo del Decreto 25/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, el perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En el tablón de anuncios del ayuntamiento de Aras de los Olmos estará expuesto el listado de propietarios de la zona de concentración, ordenados según pequeños, medianos y grandes, para consultas hasta el día 15 de septiembre de 2017, además de en la siguiente dirección de la web de la Conselleria de Agricultura, Cambio Climático y Desarrollo Rural: <http://www.agroambient.gva.es/web/agricultura/concentracion-parcelaria>.

El Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca

INSTRUCCIONES DE VOTACIÓN

1. Cada propietario/a está clasificado en uno de los tres grupos: pequeños, medianos y grandes. Los titulares de cada grupo elegirán a un miembro de la comisión local y hasta dos para auxiliares de clasificación de tierras correspondiente a su grupo.
2. Podrán asistir y votar aquellos titulares que se encuentren en el listado correspondiente a cada grupo. No obstante, podrán asistir también todos aquellos que, no figurando en el listado de propietarios, acrediten la titularidad de parcelas mediante los correspondientes documentos que así lo prueben.
3. En el día de celebración de la asamblea podrán proclamarse candidatos para la comisión local y para los auxiliares de clasificación de tierras. Aquellos titulares que lo deseen, se podrán presentar como candidatos a la comisión local o para auxiliares de clasificación del grupo al que pertenezcan. Los candidatos deberán ser en todo caso aportantes de tierras por lo que tendrán que estar en el listado correspondiente o en su defecto acreditar la titularidad de las parcelas mediante los correspondientes documentos que así lo prueben.
4. Se podrá votar a alguno de los candidatos propuestos o a cualquiera que forme parte de la lista del grupo correspondiente. Los candidatos elegidos deberán firmar la aceptación del puesto. En caso de no aceptación se pasará al siguiente candidato en número de votos.
5. La elección de vocal para la Comisión Local y de auxiliares para la clasificación de tierras tienen que recaer en personas distintas. No será válido el voto en el que coincida un mismo titular para la Comisión Local y para los auxiliares de clasificación.
6. En el caso de que no se presente ningún candidato, podrá designarse mediante consenso de todos los participantes de cada grupo, siempre que el propietario/a acepte. En el supuesto de que no asistiera ningún propietario/a de alguno de los grupos no habrá ningún representante de ese grupo.
7. Para votar se podrá acudir directamente a la asamblea mediante documento que lo identifique (DNI, carnet de conducir o pasaporte) o delegar el voto en otro propietario de la lista mediante modelo de delegación que se adjunta.
8. No se admite el voto por correo, ni su depósito en el ayuntamiento. El voto se ejercerá directamente el día de la convocatoria de la asamblea o mediante delegación según se indica en el apartado 5.
9. Serán elegidos vocales y auxiliares de clasificación los que obtengan el mayor número de votos, sin que se exija mayoría cualificada alguna, y en el caso de empate se decidirá por sorteo.